

CONTRATACIONES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL. MODIFICACION DE SUMAS.

DECRETO NACIONAL 1.248/2009
BUENOS AIRES, 14 de Septiembre de 2009
Boletín Oficial, 16 de Septiembre de 2009
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: DN20090001248

Sumario

Administración Pública Nacional, nombramiento, empleados públicos, personal contratado, Derecho administrativo

Se modifican las sumas consignadas en el primer párrafo del Artículo 1º y del Artículo 4º del Decreto Nº 577/03 referido a las contrataciones de servicios personales y de obra intelectual.

Visto

los [Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002](#); [601 de fecha 11 de abril de 2002](#), modificado por el [Decreto Nº 1196 de fecha 5 de julio de 2002](#), el [Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003](#) y su modificatorio [Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007](#), y

Considerando

Que como consecuencia del dictado del [Decreto Nº 491/02](#), el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y determinados movimientos de personal, en el ámbito de su competencia.

Que por el [Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003](#) se agilizaron los trámites para la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, manteniéndose un estricto control de las contrataciones celebradas por las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central y Descentralizada.

Que a través del [Decreto Nº 149 del 22 de febrero de 2007](#) se modificaron las sumas establecidas en los primeros párrafos de los artículos 1º y 4º del decreto consignado en el considerando anterior.

Que dado el tiempo transcurrido y las mejoras en los ingresos del personal alcanzado, resulta necesario modificar la suma en base a la cual se asigna competencia para aprobar las distintas contrataciones.

Que a tal efecto, se considera oportuno establecer que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en los casos de nuevos contratos cuya retribución u honorario supere la suma mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700.-) o PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.700), según corresponda.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del [artículo 99, inciso 1 de la](#)

CONSTITUCION NACIONAL. Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase la suma consignada en el [primer párrafo del artículo 1º del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003](#) modificado por su similar [N° 149 de fecha 22 de febrero de 2007](#) por la de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700.-).

Art. 2º - Modifícase la suma consignada en el primer párrafo del [artículo 4º del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003](#) modificado por su similar [N° 149 de fecha 22 de febrero de 2007](#) por la de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.700.-).

Art. 3º - El presente decreto entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmantes

FERNANDEZ DE KIRCHNER-Fernández